



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Pertenencia
Dte: Martin Emilio Virguez Garzón
Ddo: María Cecilia Castro Farrera
Rad: 505733189002 2017 00202 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante (Fl.199 digital) y como quiera que mediante auto calendado 29 de noviembre de 2018 (Fl.99 físico) se tuvo por emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de la litis y se ordenó realizar el emplazamiento de la demandada María Cecilia Castro Farrera, igualmente se **ordena** que mediante **secretaria** se realice el emplazamiento de la demandada conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto calendado primero (01) de abril de 2019, esto es, rehacer la valla en la forma allí indicada.

Una vez realizado lo anterior y fenecidos los términos, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2ac55ea77c4721c417b76924c6b3de30e9f7d49c7dffbb2baa14615c77f871**

Documento generado en 21/02/2023 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>